



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**

**DR. JUAN DEL POZO  
NOTARIO-ABOGADO**

1

2

3

4

5

6 ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA".- En la ciudad de San-=-

7 Francisco de Quito, Ca-

8 pital de la República

9 del Ecuador, hoy día

10 CUANTIA: Indeterminada miércoles treinta de

11 septiembre de mil no-

12 vecientos ochenta y sie-

13 te, ante mí, el Notario

14 Vigésimo octavo de es-

15 te Cantón, doctor Juan

16 del Pozo Castrillón

17 comparece el señor Economista Raúl Sagasti Lupera y el

18 señor Ingeniero Jorge Elizagaray en sus calidades de

19 Presidente; Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General,

20 representante legal de Industria de Acero de los Andes,

21 Sociedad Anónima, conforme consta de los documentos ha-

22 bilitantes que se agregan.- Los comparecientes son ca-

23 sados, de nacionalidad ecuatoriana el primero, y argenti-

24 na el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito,

25 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y

26 contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe; y

27 me solicitan que eleve a escritura pública la minuta

28 que me presentan cuyo tenor literal y que se transcri-

1 be a continuación es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A -

2 R I O: En el Registro de escrituras públicas a su car-  
3 go, sírvase hacer constar la siguiente Reforma y Codi-

4 ficación de los Estatutos Sociales de Industria de A-  
5 cero de los Andes Sociedad Anónima.- P R I M E R A.-

6 COMPARECIENTES.- A la suscripción de lapresente escri-

7 tura pública comparecen, los señores: Economista Raúl

8 Sagasti Lupera; e Ingeniero Jorge Elizagaray en sus

9 respectivas calidades de Presidente; Vicepresidente E-

10 jecutivo, Gerente General y representante legal de In-

11 dustria de Acero de los Andes Sociedad Anónima, en el

12 cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta Ge-

13 neral de Accionistas en sesión de cinco de mayo de mil

14 novecientos ochenta y seis.-Se acompañan en calidad de

15 documentos habilitantes las copias certificadas de los

16 nombramientos inscritos de Presidente; Vicepresidente

17 Ejecutivo, Gerente General y de la Acta de Junta General

18 de Accionistas antes referida.- S E G U N D A . A N -

19 T E C E D E N T E S.- a) Industria de Acero de los

20 Andes Sociedad Anónima, se constituyó mediante escri-

21 tura pública celebrada el veinte y cuatro de abril

22 de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario

23 Décimo del Cantón Quito, y fue inscrita en el Re-

24 gistro Mercantil de Quito, el veintiuno de mayo del

25 mismo año.- b) Mediante escritura pública celebra-

26 da el diez y siete de marzo de mil novecietos se-

27 tenta y siete, ante el Notario Décimo Séptimo del

28 cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

03

1 del Cantón Quito el veinte y seis de septiembre de  
2 ese mismo año, se procedió a un aumento del capital  
3 social de la Compañía y la reforma consecuente de  
4 sus estatutos.- c) Mediante escritura pública cele-  
5 brada el veinte y ocho de agosto de mil novecientos  
6 ochenta ante el Notario Sexto del cantón Quito, ins-  
7 crita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el  
8 diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno,  
9 se procedió a una Disminución y Aumento de Capital  
10 Social de la Compañía y a reformar sus estatutos so-  
11 ciales.- d) Mediante escritura pública celebrada el  
12 once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro,  
13 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, ins-  
14 crita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el  
15 seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cua-  
16 tro, se procedió a un aumento de capital social de  
17 la Compañía y a la reforma consecuente de sus esta-  
18 tutos sociales; e) Mediante escritura pública cele-  
19 brada el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y  
20 cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón  
21 Quito, doctor Juan del Pozo Castrillón, inscrita  
22 en el Registro Mercantil del cantón Quito, el quin-  
23 ce de octubre de mil novecientos ochenta y cinco,  
24 se procedió a un aumento de capital social de la Com-  
25 pañía y a la reforma consecuente de sus estatutos  
26 sociales.- f) La Junta General de Accionista de In-  
27 dustria de Acero de los Andes Sociedad Anónima, en  
28 sesión de cinco de mayo de mil novecientos ochenta

1 y seis, resolvió, entre otros asuntos, proceder a  
2 la reforma integral de los estatutos sociales de  
3 la Compañía y a su codificación.- T E R C E R A .-  
4 REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y CODIFICACION .-  
5 Con estos antecedentes, los Comparecientes decla-  
6 ran y hacen constar que los estatutos sociales de  
7 Industria de Acero de los Andes Sociedad Anónima  
8 constantes en las escrituras públicas señaladas en  
9 los Antecedentes de esta escritura pública, quedan  
10 íntegramente reformados por los siguientes que co-  
11 difican los nuevos estatutos de la Compañía .- PRO-  
12 YECTO DE CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE INDUSTRIA  
13 DE ACERO DE LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO  
14 PRIMERO .- D E N O M I N A C I O N.- La Compañía  
15 se denominará: "Industria de Acero de los Andes So-  
16 ciedad Anónima".- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.  
17 El objeto social de la Compañía es: el diseño, in-  
18 geniería y construcción de obras civiles, mecáni-  
19 cas e industriales; diseño, fabricación y montaje  
20 de construcciones metálicas, especialmente para hi-  
21 drocarburos, agua, gases, productos líquidos o só-  
22 lidos, en general tanques de presión para gas y al-  
23 macenamiento para hidrocarburos; fabricación de e-  
24 quipos para la industria de la construcción; de la  
25 petroquímica, de la producción y agrícola, de la a-  
26 limentación y láctea; fabricación de estructuras  
27 para puentes; fabricación de puentes grúas; inter-  
28 cambiadores de calor; condensadores, evaporadores,



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 calderos; tuberías para oleoductos, gasoductos, obras  
2 hidráulicas, fabricación de equipos para la minería.

3 Y la comercialización de toda la producción de la Em-

4 presa. / Con estos propósitos podrá importar y expor-

5 tar materia prima, partes y piezas y productos termi-

6 nados; así como también; podrá actuar por sí misma o

7 por cuenta de terceros como representante, agente co-

8 mercial, comisionista y corredor; podrá aceptar re-

9 presentaciones relacionadas con el objeto social;

10 podrá asociarse con personas naturales y jurídicas;

11 instalar agencias, sucursales y representaciones en

12 cualquier lugar del País y del exterior y, ejercer

13 todos los actos y celebrar todos los contratos permi-

14 tidos por la Ley para cumplir con el objeto social.-

15 ARTICULO TERCERO.- DURACION .- El plazo de duración

16 de la Compañía es de treinta años contados desde el

17 veinte y uno de mayo de mil novecientos setenta y cua-

18 tro, fecha de la inscripción en el Registro Mercan-

19 til del Cantón Quito de las escrituras públicas de

20 constitución de la Compañía.- El plazo podrá prorro-

21 garse; o la Compañía disolverse y liquidarse antici-

22 padamente mediante resolución adoptada por los Accio-

23 nistas con una votación que represente, cuando menos,

24 el setenta y cinco por ciento del capital pagado con-

25 currente a la reunión.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.

26 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad

27 de Quito, Ecuador.- ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL.-

28 El capital social de la Compañía es de ciento cuaren-

*[Handwritten signatures and initials]*

1 ta y tres millones de sucres, dividido en un millón  
2 cuatrocientas treinta mil acciones nominativas y or-  
3 dinarias, de cien sucres cada una.- ARTICULO SEXTO:  
4 ACCIONES .- Los Título o certificados de acciones  
5 se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la  
6 Ley de Compañías y podrán representar una o más accio-  
7 nes.- En lo concerniente a la propiedad, traspasos,  
8 constitución de gravámenes y pérdidas de acciones se  
9 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTI-  
10 CULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL .- Los accionistas  
11 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos  
12 de capital que acordaren en forma legal, en las pro-  
13 porciones y dentro de los plazo señalados por la Ley  
14 de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas ac-  
15 ciones podrán ofrecerse a terceros de acuerdo a las  
16 regulaciones que al efecto se establezcan.- ARTICULO  
17 ~~OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Compañía es~~  
18 ~~tará gobernada por la Junta General de Accionistas~~  
19 ~~y administrada por el Directorio, el Presidente y el~~  
20 ~~Gerente General.~~ - ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL .-  
21 La Junta General, legalmente convocada y reunida es  
22 la máxima autoridad de la Compañía con amplios poderes  
23 para resolver todos los asuntos relativos a los nego-  
24 cios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
25 convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO DECI-  
26 MO : CLASE DE JUNTAS .- Las Juntas Generales de Accio-  
27 nistas serán ordinarias y extraordinarias .- Las or-  
28 dinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-  
2 nómico para considerar y resolver sobre los asuntos  
3 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del  
4 artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compa-  
5 ñías y sobre cualquier otro asunto puntualizado en el  
6 orden del día según la convocatoria. Tanto las Juntas  
7 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el  
8 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto  
9 en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-  
10 ñías .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- CONVOCATORIA: Las  
11 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o  
12 por el Gerente General de la Compañía.- En caso de ur-  
13 gencia podrá hacerlo el Comisario y, en los casos pre-  
14 vistos en la Ley, podrá hacerlo la Superintendencia de  
15 Compañías.- Las convocatorias se harán por la prensa  
16 en la forma señalada en el artículo doscientos setenta  
17 y ocho de la Ley de Compañías; y, además mediante comu-  
18 nicaciones escritas telex o telegráficas que se envia-  
19 rán a las direcciones registradas por los Accionistas.  
20 El Comisario de la Compañía será especial e individual-  
21 mente convocado pero su inasistencia no será causa de  
22 diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
23 QUORUM .- Para que la Junta General pueda instalarse a  
24 deliberar, en primera convocatoria, será necesario que  
25 los Accionistas asistentes, representen por lo menos,  
26 la mitad del capital social. En segunda convocatoria  
27 la Junta se instalará con el número de Accionistas pre-  
28 sentes y así se expresará en la convocatoria. Sin em--

*[Handwritten signature]*

1 bargo, para que la Junta General, ordinaria o ex--

2 traordinaria, pueda acordar válidamente el aumen-

3 to o disminución del capital, la transformación,

4 fusión o disolución anticipada, la reactivación si

5 se hallare en liquidación; la convalidación y, en

6 general, cualquier modificación de los estatutos,

7 habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,

8 la mitad del capital pagado.- En segunda convocato-

9 ria bastará la representación de la tercera parte

10 del capital pagado y, si luego de segunda convocato-

11 ria no hubiere el quorum requerido, se procederá

12 en la forma determinada en el artículo doscientos

13 ochenta y dos de la Ley de Compañías V- ARTICULO

14 DECIMO TERCERO .- JUNTAS UNIVERSALES .- No obstan-

15 te lo dispuesto en los artículos anteriores, la Jun-

16 ta se entenderá convocada y quedará válidamente -

17 constituida en cualquier tiempo y lugar del terri-

18 torio nacional, para tratar de cualquier asunto,

19 siempre que esté presente todo el capital social

20 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

21 celebración de la Junta. V- ARTICULO DECIMO CUARTO:

22 CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES .- Los Accionistas po-

23 drán concurrir a las reuniones de la Junta General

24 ya sea personalmente o por medio de representante.

25 La representación convencional se conferirá median-

26 te carta poder dirigida al Gerente General de la Com-

27 pañía o poder notarial general o especial.- No po-

28 drán ser representantes convencionales los adminis-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 tradadores y el Comisario de la Compañía .- Las resolu-  
2 ciones de las Juntas Generales serán tomadas por ma-  
3 yoría de votos del capital pagado concurrente a la -  
4 reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley  
5 de Compañías.- Los Accionistas tendrán derecho a que  
6 se computen sus votos en proporción al valor pagado  
7 de sus respectivas acciones .- Los votos en blanco y  
8 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
9 ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS .- Las Jun-  
10 tas Generales serán dirigidas por el Presidente o por  
11 quien lo estuviere reemplazando; o, si así lo resolvie-  
12 re la Junta, por uno de los Accionistas designado por  
13 ella. Actuará de Secretario el Gerente General, o si  
14 así se acordare, por un Accionista elegido para el e-  
15 fecto por la misma Junta.- El acta de las deliberacio-  
16 nes y acuerdos de la Juntas Generales llevará las fir-  
17 mas del Presidente y del Secretario de la Junta y si  
18 la Junta fuere universal el acta deberá suscribirse  
19 por todos los asistentes.- Las actas se llevarán a  
20 máquina en hojas debidamente foliadas.- ARTICULO DE-  
21 CIMO SEXTO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .- a) Nombrar  
22 a los Miembros del Directorio y fijar sus remuneracio-  
23 nes.- b) Nombrar un Comisario Principal y su respecti-  
24 vo Suplente, y fijar sus remuneraciones.- c) Acordar  
25 en cualquier tiempo la remoción de los Comisarios y de  
26 cualquier funcionario cuyo cargo fuere creado por es-  
27 tos estatutos si es que estatutariamente no está con-  
28 ferida esta facultad a otro órgano de la Compañía.-

*[Handwritten signatures and initials]*

1 d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los  
2 informes que presenten el Directorio, Gerente Gene-  
3 ral y el Comisario acerca de los negocios sociales.-

4 e) Resolver acerca de las distribución de los benefi-  
5 cios sociales.- f) Resolver acerca de la emisión de  
6 partes beneficiarias y/u obligaciones.- g) Acordar  
7 la adquisición de acciones propias de la Compañía y  
8 decidir que vuelvan a circular.- h) Resolver acerca  
9 de la amortización de las acciones .- i) Acordar mo-  
10 dificaciones al contrato social.- j) Resolver acerca  
11 de la fusión, transformación, disolución y liquida-  
12 ción de la Compañía; k) Las demás atribuciones que  
13 le confiera la Ley .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL

14 DIRECTORIO .- El Directorio estará integrado por cin-  
15 co Miembros quienes tendrán sus respectivos suplentes

16 Los miembros del Directorio podrán o no ser accionis-  
17 tas de la Compañía.- Durarán en sus cargo por el pe-  
18 ríodo de dos años pero podrán ser reelegidos indefini-  
19 damente. En caso de falta o impedimento definitivo  
20 de un Director lo reemplazará el respectivo suplente

21 hasta completar el período para el cual fue elegido  
22 el principal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: SESIONES .-

23 El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada  
24 tres meses y extraordinariamente cuando fuere convo-  
25 cado por el Presidente o por dos de sus Miembros ti-  
26 tulares.- El Directorio podrá reunirse en cualquier  
27 lugar de la República. Las convocatorias se harán ver-  
28 balmente, por carta, por telex, o por telegráfo con



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

07

1 tres días de anticipación, y, en caso de urgencia,  
2 con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha  
3 fijada para la reunión en los domicilios registrados  
4 para el efecto.- Para instalar la sesión será nece-  
5 sario que asistan, por lo menos, tres Directores.-  
6 Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de  
7 votos.- Las sesiones del Directorio serán presididas  
8 por el Presidente de la Compañía o por el Director  
9 que lo reemplace o, en su caso, por el Director que  
10 fuere designado en la misma sesión.- Actuará como Se-  
11 cretario el Gerente General o quien haga sus veces o,  
12 en su caso, el Director elegido en la misma reunión.-  
13 ARTICULO DECIMO NOVENO .- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO  
14 a) Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía  
15 que los será también del Directorio y fijar su remune-  
16 ración.- b) Nombrar de su seno o fuera de él al Geren-  
17 te General de la Compañía y fijar su remuneración y  
18 removerlo.- c) Autorizar al Gerente General toda o-  
19 peración, obligación o negocio cuya cuantía exceda del  
20 límite que de tiempo en tiempo señale el Directorio,  
21 así como la compraventa de bienes inmuebles de la Com-  
22 pañia y la constitución de gravámenes sobre los mis-  
23 mos.- d) Supervigilar la marcha administrativa, técni-  
24 ca y financiera de la Compañía y expedir los reglamen-  
25 tos que juzgue necesarios.- e) Cumplir las resolucio-  
26 nes y acuerdos de la Junta General y hacerlas cumplir  
27 f) Autorizar al Gerente General para que otorgue pode-  
28 res generales. g) Autorizar la contratación de emplea-

1 dos cuya remuneración excedan en cada caso, de vein-  
2 te salarios mínimos vitales.- h) Conceder licencias  
3 al Presidente y al Gerente General.- j) Determinar  
4 funciones administrativas y financieras específicas  
5 al Presidente. ✓ ARTICULO VIGESIMO .- ATRIBUCIONES  
6 DEL PRESIDENTE .- a) Cumplir y hacer cumplir las  
7 resoluciones del Directorio y de la Junta General.-  
8 b) Presidir las sesiones de Junta General y del Di-  
9 rectorio.- c) ~~Reemplazar automáticamente al Gerente~~  
10 ~~General en caso de ausencia, falta o impedimento~~  
11 de este con todas las atribuciones inherentes al  
12 cargo de Gerente General, incluyendo la representa-  
13 ción legal de la Compañía .- d) Suscribir los títu-  
14 los de acciones y las actas de la Junta General y  
15 del Directorio e) Conferir al Gerente General, por  
16 escrito, las autorizaciones previstas en los esta-  
17 tutos para determinados actos. (f) Intervenir con-  
18 juntamente con el Gerente General en la celebración  
19 de escrituras públicas, que no correspondan al giro  
20 ordinario de las operaciones y negocios de la Com-  
21 pañia.- g) Ejercer, las demás atribuciones que le  
22 confieren la Ley, la Junta General de Accionistas y  
23 el Directorio.- En caso de ausencia, falta o impedi-  
24 mento del Presidente le subrogará el Director que  
25 designare el Directorio.- h) Coadyuvar y supervisar  
26 la gestión administrativa y financiera del Gerente  
27 General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE GENE-  
28 RAL.- El Gerente General será designado por el Di-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

03

1 rectorio y durara en su cargo por dos años pero po-  
2 drá ser reelegido indefinidamente .- La designación  
3 deberá recaer en una persona extraña al Directorio de  
4 la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO; ATRIBUCIONES  
5 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las  
6 Juntas Generales y al Directorio, b) Intervenir en las  
7 sesiones de Directorio con voz.- c) Actuar de Secreta-  
8 rio en las sesiones de Junta General y Directorio,  
9 d) Suscribir con el Presidente los títulos de accio-  
10 nes y las actas de Junta General y Directorio.- e)  
11 Ciudar que se lleven los libros exigidos por el Códig-  
12 go de Comercio y a los que se refiere el artículo  
13 cuatrocientos cuarenta y siete de la Ley de Compañías  
14 f) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y  
15 de Directorio.- g) Entregar a los Comisarios y presen-  
16 tar por lo menos cada año a la Junta General, una me-  
17 moria razonada acerca de la situación de la Compañía  
18 acompañada del Balance y de la de pérdidas y ganan-  
19 cias.- h) Informar al Directorio y al Presidente cuan-  
20 do así sea requerido o cuando así lo considere conve-  
21 niente, acerca de la situación administrativa y finan-  
22 ciera de la Compañía y acerca de cualquier operación.-  
23 i) Administrar correctamente y bajo su responsabilidad los bie-  
24 nes, valores y Activos de la Compañía.- j) Contratar empleados  
25 y obreros y fijar sus remuneraciones siempre que éstas no exce-  
26 dan, individualmente de veinte salarios mínimos vitales.  
27 Señalar funciones y dar por terminados dichos contra-  
28 tos cuando fuere del caso.- k) Usar la firma de la Compañía

*[Handwritten signature]*

1 ñia sin más limitaciones que las establecidas por la  
2 Ley y por los Estatutos; m) Ejercer las funciones que  
3 le señalen la Junta General y el Directorio.- n) Ejercer  
4 en general, todas las funciones necesarias o convenientes  
5 para el buen funcionamiento de la Compañía.-

6 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- REPRESENTACION LEGAL .-

7 ~~La representación legal, judicial y extrajudicial de~~  
8 ~~la Compañía, la tendrá el Gerente General y se exten-~~  
9 ~~derá a todos los asuntos relativos con su giro o trá-~~  
10 ~~fico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo~~  
11 ~~la constitución de gravámenes de toda especie con~~  
12 ~~las limitaciones que establecen la Ley y estos esta-~~  
13 ~~tutos y regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el -~~  
14 ~~artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO VI --~~

15 GESIMO CUARTO: COMISARIO .- El Comisario durará dos  
16 años en sus funciones y tendrá los deberes, atribu-  
17 ciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Com-  
18 pañías y las que le sean fijadas por la Junta General  
19 de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDA --

20 DES .- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio e-  
21 conómico se distribuirán de acuerdo con la Ley en for-  
22 ma que determine la Junta General de Accionistas.- AR-

23 TICULO VIGESIMO SEXTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .-

24 En caso de disolución y liquidación de la sociedad,  
25 no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá  
26 las funciones de Liquidador el Presidente de la Com-  
27 pañía.- Más, de haber oposición a ello, la Junta Ge-  
28 neral nombrará uno o más Liquidadores y señalará sus



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 sus atribuciones y deberes.- ARTICULO VIGESIMO SEPTI-

2 MO: NORMA DE APLICACION .- En todo lo que esté pre-

3 visto en el presente contrato se estará a lo que dis-

4 ponen las regulaciones legales, especialmente de la

5 Ley de Compañías y a las decisiones adoptadas por

6 la Junta General de Accionistas y por el Directorio

7 DISPOSICION TRANSITORIA .- El cuadro demostrativo

8 de la Composición actual del capital accionario es

9 como sigue:

10	ACCIONSTAS	NACIONALIDAD	CAPITAL ACTUAL
11	S.A.MA.NE.CO.	Ecuatoriana	s/ 138.914.200
12	C.I.T.E.C	Francesa	2'744.000
13	INVERCONMSA	Ecuatoriana	368.000
14	Claude Taleyssat /	Ecuatoriana	518.200
15	Diócesis de Riobamba	Ecuatoriana	194.000
16	Diócesis de Latacunga /	Ecuatoriana	185.700
17	Betty Correa de Apari-		
18	cio	Ecuatoriana	13.900
19	Oswaldo Yépez	Ecuatoriana	61.000
20			s/ 143'000.000

21 CUARTA .- CUANTIA .- La cuantía es indeterminada.- Us-

22 ted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusu-

23 las de estilo necesarias para la validez y eficacia

24 de esta clase de actos.- firmado) doctor Ramón Rodri-

25 guez Noboa, matricula número novecientos setenta y

26 cinco.-" Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

27 critura pública con todo el valor legal. Para la cele-

28 bración de la presente escritura se observaron todos

1 los preceptos legales del caso. Y leída que les fue  
2 íntegramente a los comparecientes por mi el Notario,  
3 se ratifican en todas sus partes y firman conmigo  
4 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado)  
5 E c o n o m i s t a) Raúl Sagasti Lupera.- cédula  
6 la de identidad número ciento setenta ciento cin-  
7 cuenta seiscientos cincuenta y nueve guión dos.-  
8 cédula tributaria número ciento ochenta y  
9 cinco cuatrocientos siete.- f i r m a d o ) I n -  
10 g e n i e r o Jorge Elezagaray, cédula de iden-  
11 tidad número ciento setenta ochocientos  
12 ochenta y siete ciento treinta y siete guión  
13 nueve.- f i r m a d o ) El Notario doctor ---  
14 Juan del Pozo Castrillón.-----  
15 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-  
16 A continuación se agregan todos los do-  
17 cumentos habilitantes necesarios para la  
18 completa validez y pleno efecto de la pre-  
19 sente escritura pública, contentida de  
20 la reforma de estatutos y codificación  
21 de la compañía "Industria de Acero  
22 de los Andes", Compañía Anónima; los  
23 mismos que son nombramiento conferido a favor del  
24 señor Economista Raul Sagasti Lupera como Pre-  
25 sidente Ejecutivo de la Compañía; nombramiento confe-  
26 rido a favor del Ingeniero Jorge Elizagaray como Vice-  
27 presidente Ejecutivo, Gerente General y acta de la Jun-  
28 ta de Accionista de cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis.



**IAA**

**INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.**

**NUEVA DIRECCION**

Ave. Amazonas 3655 y Corea

Edificio "ANTIZANA" 7mo. Piso

Telfs. 244255 - 455569 - 459253

Casilla: 235 - A

10



Quito, 22 de Abril de 1985  
Oficio No. 1217-SG-85\*



Señor Economista  
**RAUL SAGASTI LUPERA**  
Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme participarle que la Junta de Directorio de Industria de Acero de los Andes S.A., en sesión celebrada en esta ciudad y en esta fecha, ha acordado el acierto de reelegirle a Usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía, de conformidad a los Estatutos que actualmente la rigen.

El tiempo de duración de su cargo es de dos años, contados a partir del día 22 de Abril de 1985; y, sus funciones se hallan determinadas en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de Industria de Acero de los Andes S.A., celebrada el día 29 de agosto de 1980, ante el Notario Público, Doctor Hugo Cornejo Rosales, por tanto, Usted ejercerá la Representación Legal de la Compañía juntamente con el Señor Gerente General de la misma en los casos puntualizados en los Estatutos y, las que corresponden al Vicepresidente - Gerente General cuando haya lugar a recemplazo o subrogación de éste.

De Ud. muy Atentamente,  
INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S. A.

*[Signature]*  
Dr. Ramón Rodríguez Nuboa  
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo y ofrezco desempeñarlo legalmente,

*[Signature]*  
ECN. RAUL SAGASTI L.

INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A., está inscrita en el Registro Mercantil No. 19 Tomo 6, el 21 de Mayo de 1974. Protocolización el 5 de Junio de 1974 ante el Notario Público, Doctor Cristóbal Guarderas





INDUSTRIA ACERO  
DE LOS ANDES S.A.  
Quito, 12 de Diciembre de 1986

Señor Ingeniero  
JORGE ELIZAGARAY CABRAL  
Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme participarle que la Junta de Directorio de INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A. "I.A.A", en sesión celebrada en esta ciudad y en esta fecha, de manera unánime y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo - Literal E de los Estatutos Sociales, tuvo el acierto de nombrarle VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de dos (2) años a partir de la presente fecha.

Sus funciones se hallan determinadas en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Industria de Acero de los Andes S.A., celebrada el día 28 de Agosto de 1980, ante el Notario Público, Doctor Hugo Cornejo Rosales.

El VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL ostenta la Representación Legal de la Compañía sin perjuicio de la Representación Legal estatutaria que tiene el PRESIDENTE EJECUTIVO.

Con esta designación el Ing. Jorge Elizagaray C. reemplaza en sus funciones al Ing. Carlos Tobar A., quién renuncio.

Agradeceré aceptar la designación y proceder a la inscripción del nombramiento.

De usted,

Atentamente,

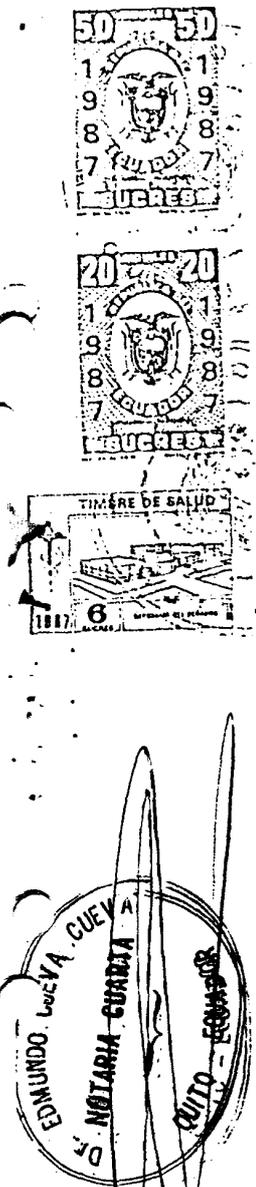
Ecn. Miguel Ruales G.  
SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo y ofrezco desempeñarlo legalmente,

Ing. Jorge Elizagaray Cabral

YR/dz.

INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A., fué constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario de Quito Dr. Cristóbal Guarderas é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón bajo el No. 19 - Tomo 6, el 21 de Mayo de 1974.



Es fiel compulsas del original el mismo que se encuentra agregado a una escritura pública otorgada ante mí el día quince de julio de mil novecientos ochenta y siete, con igual valor y objeto la confiere este en Quito, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete .-



Dr. Edmundo Cueva Cueva .  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

**IAA****INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.**

12

COPIA CERTIFICADA DE LA  
ACTA DE REUNION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.  
5 DE MAYO DE 1986

En Quito a 5 de Mayo de 1986, a las 16:00 horas en el Local de la Compañía INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A. situado en el 9no. Piso del Edificio Skorprios, Avenida Amazonas 2817 y calle Alemania, se reunen los siguientes Accionistas de la Compañía:

SOCIEDAD ANONIMA, MANDATO, NEGOCIOS COMERCIO (SA.MA.NE.CO), representada por su Gerente General y Representante Legal, señor Vicente Galarza, propietaria de 1'389.142 acciones.

El señor CLAUDE TALEYSSAT, propietario de 5.182 acciones.

LA DIOCESIS DE LATACUNGA, propietaria de 1.857 acciones y representada por el señor Eduardo Chávez Falconi, según carta poder que se agrega al expediente.

Las acciones son ordinarias y nominativas y cada una tiene un valor nominal de S/. 100,00 (Cien 00/100, Sucres).

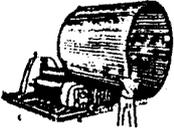
Se agrega también al expediente el nombramiento de Gerente General y Representante Legal de SA.MA.NE.CO..

Así, se halla debidamente representado el 97.6% del Capital Social total de la Compañía el mismo que asciende a S/. 143'000.000,00.

Concurre también personalmente, el Comisario de la Compañía señor Lcdo. Marcelo Bermúdez.

Preside la reunión el señor Eco. Raúl Sagasti L., Presidente Ejecutivo, y actúa como Secretario Ad-Hoc por decisión unánime de la Junta el señor Eco. Miguel Ruales G. quien deja constancia de haber formado la lista de asistentes a la reunión y da fe que existe el quorum necesario para la realización de la presente reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas.

La Presidencia da por iniciada la presente reunión, la misma que tiene como antecedente la convocatoria que aparece publicada en el Diario HOY de la ciudad de Quito, edición correspondiente al día Miércoles

**IAA****INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.**

Pág. ..2  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
5 de Mayo de 1986

les 9 de Abril de 1986 y, las copias de las convocatorias enviadas por carta a los señores accionistas que tienen domicilio en el país y por telex a los señores accionistas que tienen domicilio en el exterior, en los domicilios registrados en la Compañía.

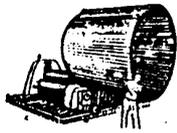
El Comisario ha sido personal e individualmente convocado. Se agrega al expediente: La publicación de prensa y copias de las cartas y telex enviados a los Señores Accionistas y Comisario.

La Presidencia dispone que por Secretaría se lea la convocatoria a la presente reunión de Junta General de Accionistas, la misma que se lee y dice así:

**"CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A. .- "IAA" .-** De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, convócase a los Señores Accionistas de **Industria de Acero de los Andes S.A.**, a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la misma que tendrá lugar en la ciudad de Quito, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. Amazonas 2817 y Alemania, Edificio Skorprios - Noveno Piso, el día lunes 5 de Mayo de 1986, a partir de las 16:00 horas, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Informes de Presidente, Gerente General y Comisario
2. Balance y Cuentas de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico de 1985
3. Resolución respecto a los resultados del Ejercicio Económico de 1985
4. Designación de 5 Directores Titulares y 5 Directores Suplentes Personales
5. Designación de Comisario Principal y Suplente
6. Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía

/...

**IAA****INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.**

13

Pág. ..3  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
5 de Mayo de 1986

7. Autorización para que el Representante Legal suscriba las correspondientes Escrituras Públicas de Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía y cumpla con todos los Actos para su perfeccionamiento.

Se convoca de manera especial e individual al Comisario de la Empresa Sr. Lcdo. Marcelo Bermúdez. .- La documentación que conocerá esta Junta, se encuentra a disposición de los Señores Accionistas, en el local de la Empresa. .- Quito, 7 de Abril de 1986 .- Ecn. Raúl Sagasti Lupera .- PRESIDENTE " .-

La Presidencia somete a consideración de la Junta el Primer Punto del Orden del Día y ordena al Secretario que dé lectura al Informe del Presidente, al informe del Gerente General y al Informe del Comisario.

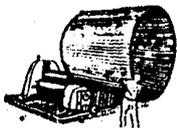
La Junta General por unanimidad, aprueba los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario.

El Presidente pone en consideración el Segundo Punto del Orden del Día; esto es, Balances y Cuentas de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico de 1985.

La Junta General de Accionistas aprueba, por unanimidad el Balance y las Cuentas de Resultados correspondientes a 1985.

En consideración el Tercer Punto del Orden del Día; la Junta General resuelve por unanimidad que el superávit por revalorización de activos fijos absorba parcialmente las pérdidas del ejercicio; y, el saldo de pérdidas acumuladas que se mantengan en cuentas patrimoniales de los Accionistas.

En consideración al Cuarto Punto del Orden del Día referente a la designación de Cinco (5) Directores Titulares y Cinco (5) Directores Suplentes Personales. La Junta General resuelve por unanimidad proceder a las siguientes designaciones:

**IAA****INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.**

Pág. ..4  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
5 de Mayo de 1986

**DIRECTORES TITULARES :**

Raúl Sagasti Lupera  
Jorge Elizagaray Cabral  
Carlos Dávalos  
Dieter Holmann Meixner  
Hans Neustaetter Marx

**DIRECTORES SUPLENTE PERSONALES :**

Ramón Rodríguez Noboa  
Vicente Galarza Granda  
Claude Taleyssat Alibert  
Dietmar Schellenberger Wolf  
Claus Egger Schiegg

En consideración al **Quinto Punto** del Orden del Día referente a la designación de Comisario Principal y Suplente, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad proceder a las siguientes designaciones:

**COMISARIO PRINCIPAL :**

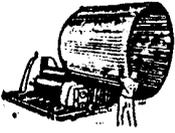
A la firma de auditores independientes  
" Bermúdez, Castro & Asociados "

**COMISARIO SUPLENTE :**

Eco. Edgar Machado

La Junta resuelve así mismo autorizar al Directorio a que fije la remuneración de los Comisarios.

En consideración al **Sexto Punto** del Orden del Día esto es reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, La Junta General de Accionistas resuelve aprobar por unanimidad el Proyecto de Codificación de Estatutos presentado por el Abogado de la Compañía, Dr. Ramón Rodríguez, documento que se agrega al Expediente.



**IAA**

**INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.**

Pág. ..5  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
5 de Mayo de 1986

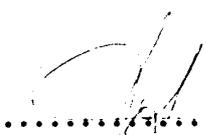
En relación al Séptimo Punto del Orden del Día la Junta General de Accionistas por unanimidad autoriza al Señor Presidente Ejecutivo, encargado de la Vicepresidencia-Gerencia General de la Compañía a que suscriba las correspondientes Escrituras Públicas de Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía y cumpla con todos los Actos para su perfeccionamiento.

Por no haber otro asunto que tratar la Presidencia concede un -receso de cuarenta (40) minutos para la redacción del Acta, transcurridos los cuales, vuelve a reinstalarla, dispone se dé lectura del documento y este es aprobado por unanimidad.

El Secretario deja constancia de que estuvieron presentes los -Accionistas indicados al comienzo de la sesión de principio a fin de la misma, sin interrupción, siendo las 20:00 horas del día antes indicado, la Presidencia da por terminada la Reunión de la Junta de Accionistas.

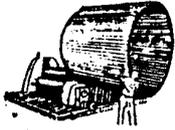
Para constancia firman los asistentes a la Junta:

f)   
" SA. MA. NE. CO. "  
Rep. Sr. Vicente Galarza

f)   
CLAUDE TALEYSSAT  
Por sus propios derechos

f)   
DIOCESIS DE LATACUNGA  
Rep. Sr. Eduardo Chávez Falconí





**IAA**

**INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.**

Pág. ..6  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
5 de Mayo de 1986

f) .....  
Raúl Sagasti Lupera  
PRESIDENTE EJECUTIVO

9  
f) .....  
Marcelo Bermúdez  
COMISARIO

f) .....  
Miguel Ruales Galarza  
SECRETARIO AD-HOC

MR/dz.

Fdo.) Sr. Vicente Galarza por SA.MA.NE.CO.- Fdo.) Sr. Claude Taleyssat.-  
Fdo.) Sr. Eduardo Chávez Falconí por DIOCESIS DE LATACUNGA.- Fdo.) Econ.  
Raúl Sagasti Lupera, Presidente Ejecutivo.- Fdo.) Sr. Marcelo Bermúdez,  
Comisario.- Fdo.) Sr. Miguel Ruales Galarza,- Secretario Ad-hoc.-

La anterior es fiel copia del Acta de Junta General de Accionistas de  
"INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S. A." y que consta del Libro de Actas  
de la Compañía, al que me remito en caso de necesidad, la confiero hoy  
día 5 de Mayo de 1.986.

LO CERTIFICO,

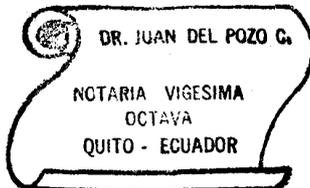
ECON. MIGUEL RUALES G. - SECRETARIO AD-HOC

OFICINA CENTRAL: Av. Amazonas No 2817 Y Alemania - Edif. Skorplos 9° Piso - Casilla 235-A - Tlfs. 249976 • 450618 • 455569  
PLANTA INDUSTRIAL: Panamericana Sur Km. 14 1/2 - Turubamba - Tlf. 613724 - Telex 2770 ED QUITO - ECUADOR



R A Z O N : Tomé nota al margen de la matriz correspondiente la Resolución No. 01831 de 18 de noviembre de 1987, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la reforma de INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A. Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

Quito, a 26 de noviembre de 1987



  
DR. JUAN DEL POZO C.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ochocientos treinta y uno del Sr. Superintendente de Compañías Interina, de 18 de noviembre de 1987, bajo el número 189 del Registro Industrial, tomo 19.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 19 de 21 de mayo de 1974, a fs. 166 del "Registro Industrial, tomo 6.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de "INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.", otorgada el 30 de septiembre de 1987, ante el Notario vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el "Repertorio" bajo el número 12942.- Quito, a 26 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.

